



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2023- A/MPR

Rioja, 15 de febrero del 2023.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, dado en el Despacho de Alcaldía del Palacio Municipal;

### **VISTO:**

El Memorando N° 072-2023-A/MPR de fecha 15 de febrero del 2023, con el cual se autoriza la proyección del Decreto de Alcaldía que DECLARA FERIADO NO LABORABLE los días 27 y 28 de febrero del 2023, por celebrarse los Días Centrales del **CARNAVAL RIOJANO 2023**; Informe Legal N° 065-OAJ/MPR-RSM de fecha 09 de febrero del 2023; Nota de Coordinación N° 040-2023-GM/MPR de fecha 09 de febrero de 2023; Oficio Simple N° 021-2023-DPCR-R/SM de fecha 26 de enero del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los demás contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece el fomento del turismo que es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, la fiesta popular del Carnaval realmente ha traspasado las fronteras de la ciudad, de la provincia y de la región, atrayendo a visitantes y turistas; promoviendo el crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad; siendo nuestro deber acoger e incrementar la actividad turística y folklórica de nuestros pueblos;

Que, ancestral y tradicionalmente, la población de la Ciudad de Rioja celebra los carnavales con desfile de finos caballos de paso, conducidos por sus jinetes, se presentaban pomposos disfraces con cintas multicolores, sombreros y antifaces que recorrían los cinco barrios tradicionales como Cascayunga, Amaringo, Consuelo, Quinapata y Shahuintopata; acompañando al Carnavalón al son de la pandilla riojana interpretando por concertina y banda de músicos, asimismo, se compartía el juego con agua entre familias vecinas, las cuales preparaban tamales y bocaditos para compartir con los vecinos y visitantes, aunándose también nuestros Barrios de Atahualpa, Las Palmeras, Nueva Rioja;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Ordenanza Regional N°018-2005-GRSM/CR de fecha 28.09.2005, se declara a la Ciudad de Rioja "**CAPITAL DEL CARNAVAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**", por ser considerada fiesta popular que se ha realizado anualmente y posee una singular diferencia que no tiene ningún otro carnaval a nivel de la región y a nivel nacional, por lo que es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja y de esta manera, crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;

Que, como parte de la tradición riojana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Riojano; por lo que es necesario declarar Feriados los días lunes 27 y martes 28 de febrero del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indican las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional de las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, que fueran aplicables a la necesidad de uso de la Plaza de Armas de nuestra ciudad de Rioja, para la realización de las diferentes actividades, a fin revalorar lo nuestro, bajo algunos compromisos básicos y bajo responsabilidad que asuma el Patronato del Carnaval Riojano;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** los DÍAS LUNES 27 y MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023, **DÍAS FERIADOS NO LABORABLES** en la jurisdicción de la Provincia de Rioja, en las **Instituciones Públicas y Privadas** con ocasión de celebrar los DÍAS CENTRALES del **CARNAVAL RIOJANO 2023**, para la difusión de las costumbres y tradiciones como expresión de fomento al Turismo Local, Nacional e Internacional, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad que nos caracteriza, por ser **RIOJA** la "**Capital del Carnaval de la Región San Martín**". Disponiendo que los Titulares de las Entidades Públicas programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo de tiempo no laborado, conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Social, Oficinas y/o Unidades de cada Gerencia involucradas, cumplir la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Rioja, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía, en la página web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
ALCALDÍA  
RIOJA  
Jesús Nicolás Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admon.
- \* Gerencia DEL.
- \* Unidad Imagen Institucional.
- \* Unidad de Promoc. Turística.
- \* Patronato.
- \* Inst. Públ. Y Privadas.
- \* Oficina Sec. General.
- \* Archivo.